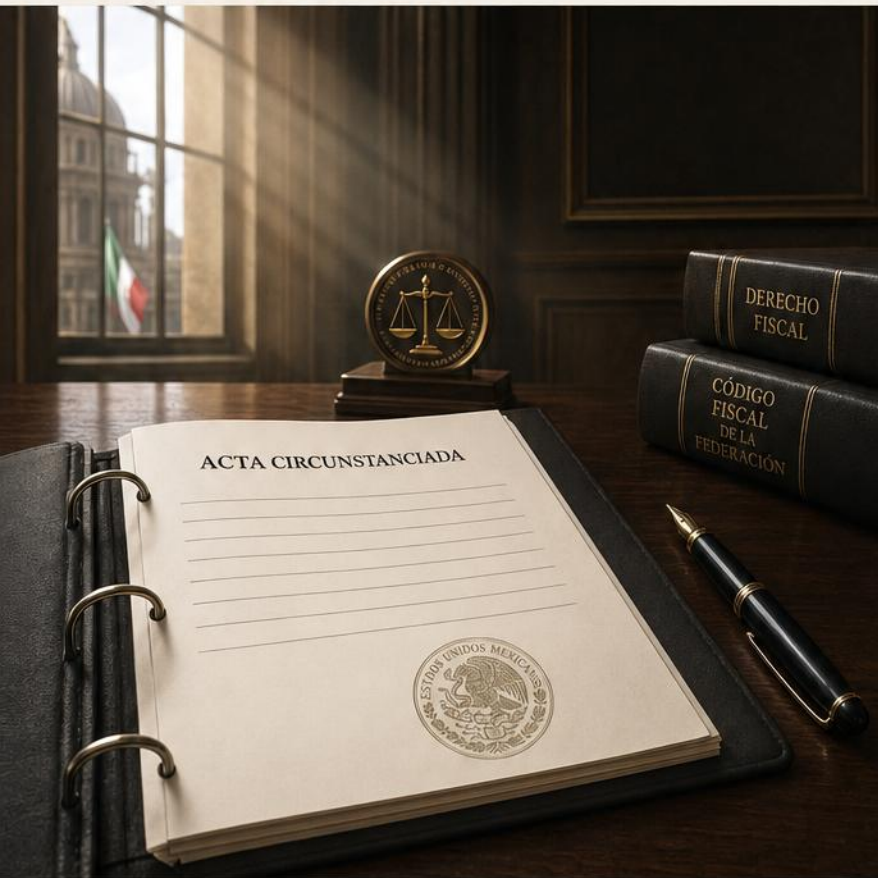




Decir sin escribir: el vicio fatal en la auditoría.

Un tribunal anuló un crédito fiscal de más de 22 millones de pesos porque la autoridad informó verbalmente las irregularidades sin dejar constancia escrita.



LA CLAVE DEL CASO

La autoridad fiscal debe documentar por escrito en el acta circunstanciada los hechos y omisiones detectados; comunicarlos verbalmente no satisface la obligación del artículo 42 del CFF.



FICHA



ÓRGANO:
Primera Sala Regional
Norte-Este del Estado
de México, TFJA



TEMA:
Certeza jurídica en
fiscalización



DECISIÓN:
Nulidad del crédito
fiscal para efectos.

“

Lo que no queda escrito en el acta circunstanciada no genera certeza jurídica y puede anular un crédito fiscal millonario.





EL PROBLEMA JURÍDICO

1



La autoridad citó al contribuyente y éste compareció.

2



La controversia no fue la omisión de la diligencia, sino que las irregularidades se comunicaron solo verbalmente.

3



El acta circunstanciada no detalló ningún hecho u omisión.

4



La autoridad sostuvo que el acta solo debía registrar la asistencia.

5



El contribuyente alegó que esto le privó de certeza para autocorregirse o solicitar un acuerdo conclusivo.



EL PUNTO FINO



La nulidad fue decretada para efectos: la autoridad puede reponer el procedimiento si está en oportunidad de hacerlo, lo que implica que los plazos de caducidad podrían resultar determinantes.



PARA POSTULANTES

Revisen siempre el contenido del acta circunstanciada previa al oficio de observaciones: si solo consta la asistencia sin detalle de irregularidades, existe un vicio de procedimiento impugnabile.



“ Tomar nota no equivale a ser informado: la autoridad no puede trasladar al contribuyente la carga de documentar lo que ella debe circunstanciar. ”



LA RAZÓN DE LA DECISIÓN



01



La Sala declaró que la **comunicación verbal** no genera certeza jurídica.

02



El artículo 42 del CFF exige un **acta circunstanciada** con detalle de hechos y omisiones, no solo el registro de asistencia.

03



La exposición de motivos de la reforma de 2015 confirma que es un **derecho del contribuyente**.

04



El vicio **no se subsana** con el oficio de observaciones posterior.

05



La nulidad se decretó por **unanimidad**.

“

El derecho a conocer las irregularidades detectadas es más que una obligación para la autoridad: es una garantía del debido proceso.

”



PARA AUTORIDADES



Circunstanciar por escrito los hechos y omisiones en el acta **no es opcional**; omitirlo puede anular todo el procedimiento de fiscalización y el crédito fiscal resultante.



PARA POSTULANTES



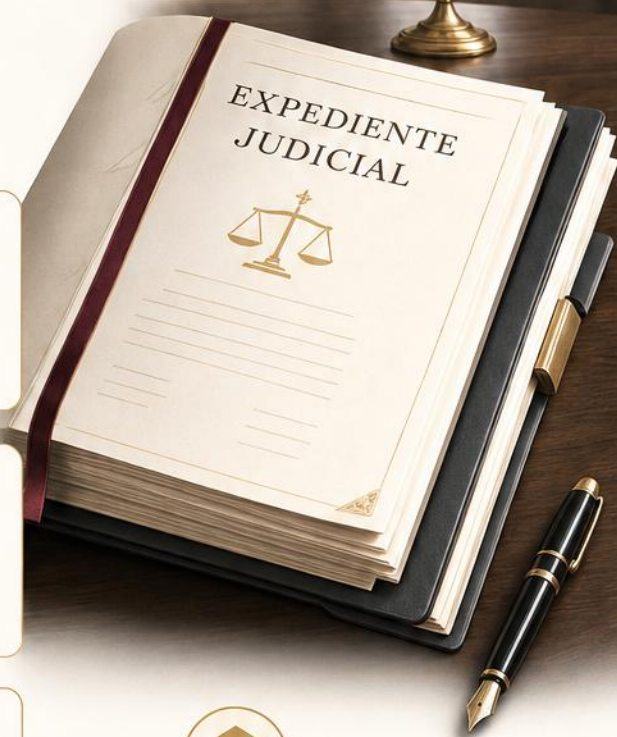
Revisen siempre el contenido del **acta circunstanciada** previa al oficio de observaciones: si solo consta la asistencia sin detalle de irregularidades, existe un **vicio de procedimiento impugnabile**.



Por qué esta sentencia importa.

Esta sentencia establece que informar verbalmente las irregularidades detectadas en una auditoría fiscal no cumple con el artículo 42 del CFF.

La omisión anula el crédito fiscal y obliga a reponer el procedimiento, con riesgo de caducidad para la autoridad.



01

Para abogados

Verifiquen que el acta circunstanciada detalle por escrito los hechos y omisiones; su ausencia es un vicio de procedimiento impugnabile.



02

Para autoridades

Documentar las irregularidades en el acta no es opcional; omitirlo arriesga la nulidad de todo el procedimiento y del crédito fiscal.



03

Para futuros casos

Este criterio refuerza que el acta circunstanciada debe contener datos de modo, tiempo y lugar de las irregularidades, no solo la constancia de asistencia.



04

En una frase

Lo que no queda escrito en el acta circunstanciada no genera certeza jurídica y puede anular un crédito fiscal millonario.



PRECEDENTE
E IMPACTO

